REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA VALLE DEL CAUCA
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AVISO No. 001

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

INFORMA A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI – VALLE DEL CAUCA

Que por Auto No. 028 de fecha 21 de enero de 2019, se ADMITIÓ la demanda de **ACCION POPULAR** con Radicación No. 76001-33-33-021-2018-00316-00 propuesta por el **CONDOMINIO CAMPESTRE SOLARES DE LA MORADA ETAPAS I Y II DE JAMUNDI (VALLE)** contra el **MUNICIPIO DE JAMUNDI – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA, SOCIEDAD DE ACUEDUCTO Y ALCALTARILLADO DEL VALLE DEL CAUCA, ACUAVALLE S.A. E.P.S. y la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC,** la Administradora y Representante Legal del Condominio Campestre Solares de la Morada Etapas I y II manifiesta la vulneración de los derechos: Al goce de un ambiente sano y del espacio público, a la vida, a la igualdad, a la propiedad privada consagrados en los artículos 79, 82 y 6 de la Constitución Política, reuniendo los requisitos señalados en el Artículo 18 de la Ley 472 de 1998.

Se le informa a la comunidad sobre la existencia de la presenta Acción Popular, a través de un medio masivo o cualquier medio eficaz, a los miembros de la comunidad afectada. Para tal efecto se podrá utilizar simultáneamente diversos medios de comunicación, en la forma ordenada en el Artículo 53 inciso 1º. De la Ley 472 de 1998.

Para el conocimiento público, se fija el presente **AVISO** en la cartelera del Juzgado y en la página web de la Rama Judicial, así mismo será difundido por medio de la emisora de la Policía Nacional.

En constancia se firma el presente en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretaria